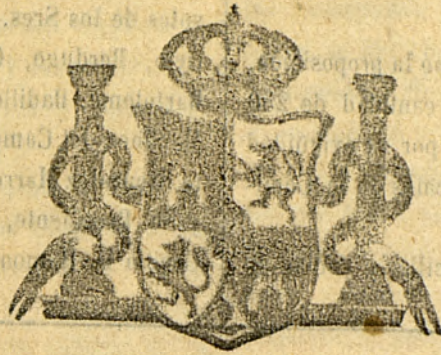


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 349.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña Maria de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 26 de Noviembre de 1880.

Abierta á las siete y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real, y asistencia de los Sres. Beltran, Angulo, Peña, Aparicio, Cecilia D. Ramon, Berdugo, Gallo D. Inocencio, Bartolomé, Badillo, Villalain, Bustillo, Martinez del Campo, Garcia Inés, Nieto, Gonzalez Marron, Casaviella, Encio, y Ebro, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, se acordó aprobar en revision las resoluciones que á continuacion se expresan de la Comision provincial con los Diputados

residentes en la Capital: la de 4 de Setiembre último, recordando al Alcalde de Gumiel del Mercado la necesidad de formar expediente justificativo de las pérdidas de cosecha causadas en aquella localidad por el nublado de piedra que cayó en ella el verano último; otras resoluciones idénticas de la misma fecha referentes á los pueblos de Plágaro, Valle de Tobalina, Puentevedura, Villaverde Mogina y Garganchon; la de 12 de Octubre en que se desestimó la pretension de Fermin Rebollares, vecino de Zael, de que se le concediera algun socorro por habersele incendiado la casa que habitaba en dicho pueblo; la de igual fecha en que tambien se desestimó por falta de partida en el presupuesto provincial la pretension del Alcalde de Fuentemolinos de que se le otorgase alguna subvencion para reparar dos caminos vecinales en aquella localidad; y la de la misma fecha mandando á los Alcaldes de Villalomez y Villanasur de Rio de Oca que formasen expediente justificativo de la pérdida de cosecha en aquellas localidades.

Así bien de igual conformidad, se acordó aprobar en revision las resoluciones adoptadas por la Comision con los Diputados residentes en la Capital en los expedientes sobre conduccion al Manicomio de Valladolid de los dementes Maria Delgado, vecina de Presencio, Faustina Grijalbo de los Balbases, Antonia Alvarez de Fuentelcesped, Saturio Santa Olalla, preso en la cárcel de esta ciudad y destinado á sufrir su condena al presidio de Valencia, Gregorio Corral Perez, vecino de La Piedra, Juana Perez Izquierdo de Olmedillo de Roa, Sebastiana Garcia Anton que lo es de Roa, Lorenzo Mateo Herrero de Aranda de Duero, cuyas resoluciones se adoptaron respectivamente

con las fechas de 7 de Octubre, 11 de Agosto, 4 y 27 de Setiembre, y 27 de Octubre de este año.

De igual conformidad se acordó aprobar en revision las resoluciones adoptadas por la misma Corporacion en 27 de Octubre último aprobando las adjudicaciones provisionales verificadas en la subasta del dia 25 del mismo mes para adquisicion de varios géneros con destino á la Casa provincial de Beneficencia, y la de 18 de Octubre adjudicando definitivamente á D. Ricardo Morquecho, vecino de esta ciudad, como mejor postor de la subasta celebrada en 16 del mismo mes, el servicio del racionado del mismo asilo benéfico para los meses que restan del presente año económico.

De la misma conformidad se acordó aprobar en revision las resoluciones que se expresan á continuacion, adoptadas por la Comision con los Diputados residentes en la Capital: la de 27 de Octubre concediendo á la expósita Maria Santa Maria, casada con Isaac Sancho, natural de Quintanilla del Agua, el dote reglamentario de 80 pesetas; la de 22 de Setiembre de este año autorizando á Doña Juana Ubierna Rodriguez, vecina de esta ciudad, para prohibir á la niña Josefa Ubierna procedente del Hospicio provincial; la de 25 de Setiembre desestimando la pretension de Mariano Rodriguez, acogido del Hospicio, de edad de 15 años, de que se le dispensase del pago de derechos de matrícula en la Escuela normal de maestros de esta ciudad; la de 4 de Setiembre accediendo á la pretension de Maximino Gonzalez, vecino de esta ciudad, de que pase á su compañía una niña suya que se hallaba en el Hospicio provincial; la de 11 de Agosto admitiendo en el mismo asilo benéfico á D. Gaspar Gonzalez, natural de So-

topalacios, á calidad de que su hijo D. José pague 27 pesetas 50 céntimos mensuales para su alimentacion; la de 12 de Octubre concediendo á D. Joaquin Ortega, vecino de Quintanilla del Agua, autorizacion para sacar de dicho asilo un niño de cinco años con el objeto de llevarle á su compañía; la de 27 de Octubre otorgando á D. Luis Gallo de la Llera, vecino de esta ciudad, permiso para llevar á su casa en clase de criado á Daniel Manso, joven acogido del mismo asilo; la de 11 de Agosto denegando el ingreso en el Hospicio al enfermo Diego Hidalgo Rodriguez, vecino de Tuvilla del Agua; la de 26 de Agosto concediendo la salida de dicho asilo al acogido Tomás Villanueva Fuentes, natural de Pradoluengo.

Así bien se acordó aprobar en revision las resoluciones adoptadas por la Comision con los Diputados residentes en la Capital en varios expedientes sobre admision en el Hospicio provincial y concesiones de socorro de lactancia.

Diose lectura de una proposicion, suscrita por el Sr. D. Ramon Cecilia, en que se expresaba que teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 59 de la ley provincial y considerando el estado de miseria de los pueblos, pedia á la Diputacion que rebajase la indemnizacion de los Vocales de la Comision permanente á 250 pesetas anuales, entendiéndose esta rebaja para los que sean elegidos para tales cargos y sean vecinos de esta Capital.

Su autor defendió la urgencia de la proposicion; y puesta á votacion nominal dicha urgencia, quedó acordada por todos los Sres. presentes, votando en contra el Sr. Peña.

Abierta discusion sobre la proposicion, el Sr. Cecilia la defendió, expresando que los Diputados residentes en

la Capital podrian sin retribucion alguna cumplir los deberes que impone el cargo de Vocal de la Comision provincial, debiendo considerarse la asignacion de 250 pesetas que él proponia como un medio de cumplir la ley, que exige precisamente la consignacion de una partida destinada á indemnizaciones, sin perjuicio de que los Diputados residentes fuera de la Capital perciban

los 3000 pesetas como una indemnizacion debida á los perjuicios que les causa la necesidad de abandonar su domicilio.

El Sr. Nieto impugnó la proposicion, fundándose en que la cantidad de 250 pesetas era depresiva por su exigüidad del decoro de los Vocales de la Comision provincial.

Rectificó el Sr. Cecilia, y declarado

el punto suficientemente discutido, se puso á votacion nominal la proposicion, y quedó desechada por mayoría de 16 votos de los Sres. Angulo, Peña, Aparicio, Berdugo, Gallo D. Inocencio, Bartolomé, Badillo, Villalain, Bustillo, Martinez del Campo, Garcia Inés, Nieto, Gonzalez Marron, Casaviella, Encio y Sr. Presidente, contra 2 de los Sres. Cecilia D. Ramon y Ebro.

El Sr. Martinez del Campo explicó su voto negativo manifestando que la proposicion á su juicio es extemporánea.

Con lo que se levantó la sesion siendo las nueve y media de la noche.

Burgos 26 de Noviembre de 1880.
=El Vicepresidente, Hilarion Real.=
Los Diputados Secretarios, Ignacio Encio.= Victor Ebro Fernandez de la Cuesta.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE DICIEMBRE DE 1880.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 14 al 19 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Pablo Garcia	Presencio	Tierras	Clero..	7967	Presencio	15 14 Dic.	87,50	5-547
Basilio Pereda	Medianas	"	"	5734	Medina	13 "	87,75	7-397
Eugenio Garcia	Quintana del Pidio	"	"	6459	Quintana del Pidio	11 "	25	8-64
Melquiades Gesto	Villahoz	"	"	1968	Villahoz	14y15	2500	5-552
José Linares	"	"	"	"	"	"	"	"
Matias Martinez	San Miguel Cornezuelo	"	"	6578	San Miguel	15 "	106,50	5-558
Florencio Orcajo	Quintanilla de la Mata	"	"	7810	Quintanilla de la Mata	" "	19,88	5-559
Roque Estefania	Alcocero	"	"	1002	Castil de Peones	" "	416,38	5-570
Toribio Saez	"	"	"	308	Carrias	" "	137	5-571
Juan Gonzalez	Peñalba Valdelisandro	"	"	6571	Peñalba	" 16	41,38	5-561
Domingo Rueda	La Riva	"	"	4774	Aldeas de Medina	" "	110,13	5-562
Juan Garcia y otros	Salas de Bureba	"	"	1415	Solas	" "	112,50	5-565
Baltasar Gonzalez	Pinillos de Esgueva	"	"	8464	Pinillos de Esgueva	11 "	88,15	8-67
Severiano de la Pena	Valdenoceda	Id. y molino	Propios	2695	Quintana Valdivielso	2 "	1378,15	15-165
José Quintana	Carrias	Tierras	Clero..	305	Carrias	15 17	112,38	5-572
Matias Alonso	"	"	"	511	"	" "	590,25	5-573
Maximino Martinez	San Martin de Humada	"	"	4243	San Martin de Humada	" "	375	5-576
El mismo	"	"	"	4244	"	" "	250	5-577
Leon Gonzalez	Burgos	"	"	7115	Covarrubias	" "	275	5-578
Juan Cueva	Mundilla	"	"	4168	Villaescobedo	12 "	251,25	7-564
Valentin Gallo	Burgos	"	"	8101	Los Balbases	15 18	216,25	5-579
Mateo Marroquin	Briviesca	"	"	1325	Quintanillabon	" "	724,50	5-580
El mismo	"	"	"	1325	"	" "	753	5-581
Saturnino Murillo	Ibrillos	"	"	362	Ibrillos	" "	475,13	5-586
Evaristo La Fuente	Quintanilla San Garcia	"	"	1373	Quintanilla	" "	312,50	5-587
El mismo	"	"	"	1570	"	" "	182,50	5-588
Clemente Dominguez	Burgos	"	"	2664	Mansilla	" "	135,63	5-589
El mismo	"	"	"	1452	Santa Olalla de Bureba	" "	873	5-590
El mismo	"	"	"	1458	"	" "	196,25	5-591
Santiago Ortiz	Briviesca	"	"	1491	Vallarta	" "	1057,50	5-595
Juan Diaz	Burgos	Id. y casa	"	1510	Quintanilla Cabesotas	" "	225,63	5-596
Felipe Sagredo	"	Tierras	Propios	2700	Huérmececes	2 "	701	13-164
Dionisia Sancho	Piedrahita de Juarros	"	Patrim.	704	Huelgas	9 "	200	3-51
José Maria Angulo	Burgos	"	Clero..	6075	Olmillos	15 19	90	5-597
Antonio Gonzalez	Castil de Peones	"	"	6908	Castil de Peones	" "	53,75	5-599
Antolin Gonzalez	Lerma	"	"	1229	Mahamud	" "	625	5-600
El mismo	"	"	"	1644	"	" "	225	5-601
Anselmo Perez	Villahizan	"	"	4585	Villahizan	" "	216,88	5-602
Santiago Gallego	"	"	"	4623	Villanoño	" "	350	5-603
Mateo Barbero	"	"	"	8001	"	" "	63,75	5-604
El mismo	"	"	"	4583	"	" "	276,25	5-605
El mismo	"	"	"	4582	"	" "	253,75	5-606
El mismo	"	"	"	8003	"	" "	94,38	5-607
El mismo	"	"	"	6579	"	" "	901,50	5-609
El mismo	"	"	"	6579	"	" "	901,05	5-610
Joaquin Cuesta	Villamartin	"	"	4645	Villamartin	" "	370,13	5-611
El mismo	"	"	"	7628	"	" "	54,25	5-612
El mismo	"	"	"	4644	"	" "	132,75	5-613
El mismo	"	"	"	4642	"	" "	501,88	5-614
Juan Fuentes	Poza	"	"	1292	Poza	" "	252,50	5-615
Andres Elena	Santa Cecilia	"	"	2009	Zael	" "	89,38	5-619
Julian Mijangos	Poza	Casa	"	266	Poza	" "	212,50	5-748
Ramon Angulo	Concejo de Mena	Tierras	"	5774	Villanueva de Mena	13 "	158,38	7-398
Felipe Santa Maria	Burgos	"	"	4557	Villahernando	" "	188,15	5-599
Domingo Gonzalez	Briviesca	"	"	1580	Rozas	" "	288,75	5-401
Esteban Sicilia	Pampliega	"	"	1566	Ciaddoncha	2 "	64,10	14-37
El mismo	"	"	"	1569	"	" "	600	5-38
José Ortiz	Itero del Castillo	Coto	Propios	2686	Itero del Castillo	" "	84	15-165
Julian Gonzalez	Burgos	Censo	Patrim.	696	Hospital del Rey	8 "	575,60	4-254

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 13 de Diciembre de 1880.—Bricio M. Caramés.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rosendo del Campo y Alonso, natural y vecino de Castil de Carrias, de 40 años de edad, contra el que me hallo instruyendo causa criminal sobre hurto de avena, para que se presente en este Juzgado en el preciso término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de nombrar representacion que le defienda en este Tribunal, bajo apercibimiento de declararle rebelde.

Dado en Briviesca á 10 de Diciembre de 1880.—Eugenio Sanjuanbenito.—P. M. de S. Sría., Santiago Oña.

D. Eugenio Sanjuanbenito y Castrillo, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido,

Hago saber: que por D. Leon Salazar y Vesga, vecino de Quintanabureba en el distrito municipal de Salinillas de Bureba, se ha solicitado se le incluya en las listas del censo electoral correspondientes á dicho distrito, en razon á reunir las condiciones legales de aptitud, y por lo mismo se anuncia tal pretension para que los que se crean con derecho á impugnarla lo verifiquen dentro del término de 20 días contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Briviesca á 11 de Diciembre de 1880.—Eugenio Sanjuanbenito. Por mandado de S. Sría., Manuel Estefanía.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Lerma.

D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á Domingo Gallo Velasco, vecino de Covarrubias, para que en el término de 10 días á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que instruyo contra Toribio Araus y Valentin Renes, vecinos del mismo pueblo, sobre abusos electorales.

Lerma 11 de Diciembre de 1880.—Bonifacio Vazquez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Primitivo Gonzalez del Alba, Caballero de la Real orden española de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta villa y partido de Castrogeriz,

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á dos hombres y dos mujeres que en la mañana del 14 de Noviembre último se intrusaron en una tierra plantada de patatas de la pertenencia de D. Cándido Hornillos, situada en Villajos, en donde llaman Purrigañal, y arrancaron plantas de patatas, para que dentro del término de 10 días se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrogeriz á 9 de Diciembre de 1880.—Primitivo Gonzalez del Alba.—P. M. de S. Sría., Tomás Franco.

D. Eustasio Escribano Garcia, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Castrogeriz,

Doy fe: que en el mismo y por mi testimonio se ha seguido incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Estéban Heredia en nombre de D. Octaviano Rodriguez, Doña Ramona Rodriguez, Manuel Maté en representacion de su esposa Irene Rodriguez, y Remigia Rodriguez, sobre que se les declare pobres para litigar con D. Balbino Gonzalez y otros de Valles, en cuyo incidente se ha dictado la sentencia que dice así:

Sentencia.—En la villa de Castrogeriz, á 8 de Noviembre de 1880, visto el presente incidente de pobreza, promovido por el Procurador D. Estéban Heredia en representacion de D. Octaviano Rodriguez, residente en Quintanilleja, Ramona Rodriguez domiciliada en Burgos, Manuel Maté en concepto de marido y representante legal de Irene Rodriguez de la propia vecindad, y de Remigia Rodriguez residente en Madrid, con D. Balbino Gonzalez y otros vecinos de Valles, por su ausencia y rebeldia los estrados del Juzgado, en cuyo incidente ha sido oido el Ministerio fiscal: observadas las leyes del procedimiento, y

Primero. Resultando que con motivo de haber solicitado el Procurador Heredia en la representacion ya expresada informacion posesoria de varias fincas por herencia de Ramona Garcia, madre de Octaviano y demás

consortes, se promovió por repetido Procurador incidente de pobreza y conferido traslado con emplazamiento á los demandados, y no habiéndole evacuado, se declaró su rebeldia:

Segundo. Resultando que recibido el incidente á prueba se ha justificado durante el término probatorio que Octaviano Rodriguez no posee ninguna clase de bienes, disfrutando solo del haber que como Guardia civil le corresponde, el cual no excede del doble jornal de un bracero, y que respecto á los demás que pretenden la pobreza no se ha justificado otra cosa sino que hace bastante tiempo se hallan ausentes del pueblo de Valles, ignorando los testigos cual sea su modo de vivir:

Tercero. Resultando que dada vista al Ministerio fiscal, estima procedente la declaracion de pobreza pretendida en lo que hace al Octaviano Rodriguez, debiendo desestimarse la concesion de dicho beneficio á Remigia, Ramona é Irene Rodriguez, condenándolas en las costas, y

Primero. Considerando que conforme á lo prevenido en el artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil los Tribunales declararán pobres á los que vivan de un sueldo que no exceda del doble jornal de un bracero en la localidad; y habiéndose probado que el sueldo que disfruta Octaviano Rodriguez como Guardia civil no excede de dicha cuantía, es evidente que se halla comprendido en la citada disposicion legal, no constando como no consta que aquel posea otros bienes que el expresado sueldo:

Considerando que en lo que hace á Remigia, Ramona é Irene Rodriguez, no habiéndose justificado la clase de bienes, rentas ó emolumentos que en la actualidad posean, puesto que los testigos examinados no dan razon de la posicion social que en la actualidad tengan dichas recurrentes, es visto que no puede otorgárseles el beneficio pretendido:

Tercero. Considerando que denegada la defensa por pobre deberá reintegrar el que la haya solicitado todas las costas y el reintegro del papel sellado invertido, segun lo previene el art. 193 de la citada ley de Enjuiciamiento:

Vistos los artículos 179 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debia declarar y declaro pobre para litigar á D. Octaviano Rodriguez, á quien se defienda y ayude como tal, en el pleito promovido con D. Balbino Gonzalez y otros sobre informacion posesoria, denegando el beneficio de pobreza á Remigia, Ramona

é Irene Rodriguez, á quien se condena en las tres cuartas partes de costas, sin hacer especial condenacion de ellas en cuanto á las restantes, entendiéndose la declaracion de pobreza del Octaviano sin perjuicio de lo prevenido por los artículos 198 al 200 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta sentencia, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia y estrados del Juzgado y notificará al Ministerio fiscal y al Procurador Heredia, lo proveyó, mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia ante el Escribano que da fé.—Primitivo Gonzalez del Alba.—Ante mí, Eustasio Escribano.

Y con el fin de que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de la provincia pongo el presente, que firmo en Castrogeriz á 10 de Noviembre de 1880.—Eustasio Escribano.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Florentino Lopez Alvarez, natural de Villamagrin, vecino de Quintanacuesta, de 51 años, hijo de Juan Antonio y de Manuela, viudo, labrador, para que en término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en los Boletines oficiales de las provincias de Burgos y Bilbao y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa por desacato á la Autoridad, so pena de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 11 de Diciembre de 1880. — Clemente Inés de la Torre. — Por orden de S. Sría., Manuel Rasines.

JUZGADO MUNICIPAL

de Villasidro.

Eustaquio Hierro, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo de Villasidro,

Certifico: que en este Juzgado se han seguido autos de juicio verbal á instancia de Vicente Hierro contra Ubaldo Garcia, ambos vecinos del mismo, sobre pago de 600 reales procedentes de la venta de una casa, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que copiada á la letra dice así:

«Sentencia.—En Villasidro, á 25 de

Noviembre de 1880, el Sr. D. Mariano Ruiz, suplente de Juez municipal del mismo, por incompatibilidad del propietario, habiendo visto el anterior juicio celebrado entre partes, de la una y como demandante Vicente Hierro y de la otra como demandado Ubaldo Garcia, ambos vecinos de este pueblo, sobre pago de 600 reales; y

Resultando que con fecha 14 del corriente se acudió á este Juzgado por Vicente Hierro, vecino de este pueblo, solicitando juicio verbal contra su convecino Ubaldo Garcia sobre pago de 600 reales procedentes de la venta de una casa, cuyo juicio fué convocado para el día 19 del propio mes:

Resultando que llegado el día y hora señalado, el demandado Ubaldo Garcia no compareció al juicio á pesar de haber sido citado por cédula, haciéndolo únicamente el demandante, quien reprodujo su reclamacion y solicitó como prueba de la legitimidad de la deuda que se certificase en relacion de la escritura de venta de la casa obrante en la Notaría de Sasamon á cargo de D. José Tristan Igarza, cuya prueba le fué admitida:

Resultando que del certificado expedido por el Notario de Sasamon Don José Tristan Igarza aparece que el Vicente Hierro vendió al demandado Ubaldo Garcia una casa sita en este pueblo por cantidad de 400 pesetas, de las cuales entregó en el acto del otorgamiento 250 y las 150 restantes se obligó á satisfacerlas en dos plazos iguales de 75 cada uno, el primero en Setiembre de 1879 y el segundo en igual mes de 1880:

Considerando que por el documento traído á estos autos aparece claramente que el demandado Ubaldo Garcia se obligó á satisfacer al Vicente Hierro la cantidad de 600 reales en dos plazos de 75 pesetas cada uno, el primero en el mes de Setiembre de 1879 y el segundo en igual mes de 1880:

Considerando que la falta de comparecencia al juicio del demandado Ubaldo Garcia induce á creer la legitimidad de la deuda, y á mayor abundamiento lo justifica el documento traído á estos autos,

Fallo: que debo condenar y condeno al demandado Ubaldo Garcia á que tan pronto como esta sentencia sea ejecutoria satisfaga á Vicente Hierro los 600 reales que reclama, condenándole así bien en todas las costas. Así por esta su sentencia que se hará saber al demandante y por la falta de comparecencia del demandado se publicará en los estrados del Juzgado y en el Boletín oficial de la provincia en confor-

midad á lo dispuesto en el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico. =Mariano Ruiz.=Eustaquio Hierro.

Lo relacionado es cierto y lo copiado concuerda á la letra con su original que queda en este Juzgado, á que me remito; y por que conste y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, que firmo en Villasideiro á 24 de Noviembre de 1880. Eustaquio Hierro.=V.º B.º=El Juez municipal, Mariano Ruiz.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Rublacedo de Abajo.

Se halla vacante la plaza de Medico-cirujano de este pueblo de Rublacedo de Abajo, con la dotacion anual de 250 pesetas por la asistencia de las familias pobres del distrito, pudiendo contratar por iguales el agraciado con cuarenta á cuarenta y seis vecinos pudientes.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas, con copia del título que posean, al Alcalde de esta localidad en el plazo de un mes desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Rublacedo de Abajo 21 de Noviembre de 1880.=El Alcalde, Lino Rojas.

Alcaldía de Sotillo de la Rivera.

Por dimision del que la obtenia se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con la asignacion anual de 450 pesetas por la asistencia de 40 familias pobres, cuya cantidad será satisfecha de los fondos municipales por trimestres vencidos, y los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes en término de 20 dias, contados desde el en que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia.

Sotillo de la Rivera 29 de Noviembre de 1880.=El Alcalde, Marcos Laso.

Alcaldía de Quintanilla de la Mata.

El primer domingo del mes de Enero próximo, á las 10 de la mañana, celebrará sesion pública este Ayuntamiento en la sala capitular para verificar la rectificacion del alistamiento formado de los mozos sujetos al sorteo para el reemplazo del Ejército en el año de 1881.

Y habiendo sido comprendido en di-

cho alistamiento Andrés Mediavilla Vitores, natural de la Granja de Ventosilla, partido de Aranda de Duero, como comprendido en el caso 3.º del artículo 48 de la vigente ley de reemplazos, é ignorándose su actual residencia, como asimismo la de sus padres, curadores, parientes mas cercanos ó persona de

quien dependa, se le cita por medio de este anuncio, conforme á lo dispuesto en el art. 55 de la citada ley, para que concurra á dicho acto y pueda hacer las reclamaciones que estime convenientes.

Quintanilla de la Mata 12 de Diciembre de 1880. = El Alcalde, Roman Garcia.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Diciembre de 1880.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	1	3	4		1	1	5								
2															
3	2	1	3				3								
4		1	1			1	1								
5		1	1				1								
6	2	1	3	1	1	2	5								
7	2	1	3	2		2	5								
8	1		1				1								
9		1	1	1	1	2	3								
10															
	8	9	17	5	3	8	25								

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Diciembre de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	2			2					2
2					1			1	1
3	1			1					1
4	4	1	1	6	5			5	11
5			1	1	1			1	2
6	1	1		2					2
7		1		1					1
8									
9	1	1	1	3			1	1	4
10	1			1	2			2	3
	10	4	5	17	7	1	1	9	26

Burgos 11 de Diciembre de 1880.=El Juez municipal, Laureano Villanueva.

Anuncios particulares.

LA ALIMENTACION al alcance de todos.—Estudios del aparato digestivo, los alimentos, y sus adulteraciones mas comunes, por D. Ramiro Avila y Pezuela, Profesor de Medicina.—Un tomo de cerca de 200 páginas, 2 pesetas.

Se vende en todas las librerías de España, y en Burgos en la librería de Calixto Avila é hijo, Plaza Mayor, número 41.

Se remite franco, mandando las 2 pesetas en sellos de correos. 3—4

REVISTA BURGALESA.

Periódico que se dedica á la defensa de los intereses del Catolicismo, y á la critica de costumbres.

Director, Anselmo Salvá.

Precio: Un mes, 50 cént. de peseta. Tres meses, 1 peseta 50 cént.

Se suscribe en Burgos, librería de Avila, Plaza Mayor, 41, y en la Direccion, plazuela de la Audiencia, 1.º 2.º 3—5

Pulsera perdida.

Desde el núm. 21 al 37 de la calle de Fernan-Gonzalez se extravió el día 8, de 11 á 12 de su mañana, una pulsera de oro. Se ruega á la persona que la hubiere hallado se sirva entregarla en el cuarto segundo del núm. 21 calle de la Puebla, donde se darán las señas y se gratificará. 3—5

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.